

150 años de la Asociación de Escribanos del Uruguay

Una mirada del camino recorrido y por recorrer

por Jenifer Alfaro Borges¹

EL CAMINO RECORRIDO

La historia del notariado uruguayo está arraigada en la historia del país. Cuando en 1516 Juan Díaz de Solís llega a lo que hoy es Montevideo, lo hace acompañado del escribano Pedro de Alarcón, quien toma posesión de ese territorio para la Corona de Castilla.

Curiosamente, tras la fundación de la Nova Colonia do Sacramento por el reino de Portugal, en 1680, frente a Buenos Aires, funcionó allí un notariado o *tabelionato* de origen portugués. Diversos autores señalan ese período como parte de la historia del notariado portugués en América.

En 1726, Bruno Mauricio de Zabala funda Montevideo, pero no trae escribano consigo. Poco después, el 20 de diciembre de 1729, da facultad a los alcaldes ordinarios, provinciales y de la Santa Hermandad para que pueda actuarse ante ellos —en presencia de dos testigos— como si fuera ante escribano público real.

Es el notario español Joseph Esquibel, proveniente de Buenos Aires, el primer escribano conocido que actuó en el Uruguay, aunque solo lo hizo de forma transitoria (un mes, aproximadamente). La escritura más antigua de la que se conoce data es una suya del 1.º de diciembre de 1739; la fecha dio origen a la ya tradicional celebración anual del Día del Escribano Uruguayo, ceremonia en la que se recibe a los nuevos colegas ingresados en el año a la matrícula notarial y se homenajea a quienes cumplen veinticinco y cincuenta años de ingreso a dicha matrícula.

El 18 de abril de 1827, dos años después de declarada oficialmente la independencia nacional, se dicta la primera ley notarial patria, que establece que debe haber un escribano en todas las ciudades o villas donde hasta entonces han existido los cabildos, los que dicha norma suprime. Se trataba del sistema de notariado de número, con el que el Gobierno emitía los despachos de escribanos.

1 Profesora de derecho comercial (Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) en la Universidad de la República y de arbitraje internacional en Uruguay y el extranjero (Argentina, Brasil, Perú, Costa Rica, Salvador), en grado y posgrado. Miembro del Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de Abogados, donde preside el Foro de Juristas de Lengua Española. Autora de nueve libros y más de noventa artículos en revistas especializadas. Codirectora de la *Revista Iberoamericana de Derecho Mercantil*.

El 28 de junio de 1858 se dicta una nueva ley notarial que ordena crear dos registros independientes: el de protocolo y el de protocolizaciones. A partir de ese momento y hasta el presente, el contralor del notariado es competencia del otrora Superior Tribunal de Justicia (hoy, Suprema Corte de Justicia).

Desde el 28 de junio de 1865, Uruguay tiene un régimen de notariado libre: para ejercer su oficio en todo el territorio nacional basta obtener el título de escribano público y jurar ante la Suprema Corte de Justicia.

El notariado uruguayo cumple con todas las características del notariado latino en cuanto a capacitación jurídica, independencia, control de legalidad, función pública, autenticidad, emisión de documentos públicos notariales de excepcional valor probatorio y ejecutorio, y responsabilidad personal e ilimitada por el resultado jurídico de su función.

Si bien el notariado uruguayo tiene hoy una preponderante participación femenina —más del setenta por ciento de sus integrantes—, cabe recordar que hasta 1924 la mujer tuvo prohibido el ejercicio de la profesión. En ese año, el Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay convocó a prestigiosas instituciones femeninas a presentar una petición ante la Cámara de Representantes para eliminar tal prohibición, lo que se consigue el 14 de octubre, a través de la ley 8.000. La primera escribana uruguaya fue María Luisa Machado Bonet de Abellá.

LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

El 1.º de abril de 1875, los escribanos nacionales constituyen el primer Colegio de Escribanos de la República Oriental del Uruguay, de pretendido carácter público y obligatorio, conocido ya del régimen español. El Tribunal Superior de Justicia se declaró incompetente para semejante autorización, que requería una ley, y el proyecto se perdió en un largo trámite. Ello obligó a los colegas fundadores a dejar constituida una asociación particular y privada que tenía por objeto la defensa del interés colectivo de la profesión. Aunque ese «esfuerzo colegialista» —varias veces reiterado— continúa hasta hoy, pues no ha pasado de ser una fuerte aspiración gremial, esta asociación civil cumplió una significativa función académica: mejorar la formación técnica de los escribanos y, no menos importante, preocuparse de la previsión social de sus afiliados, mediante la creación de un sistema de montepíos, en efectiva vigencia en esa primera época y antecedente lejano de nuestra actual Caja Notarial de Seguridad Social.

El 31 de diciembre de 1878 se dicta el decreto-ley 1.421, que, con reformas y actualizaciones, continúa siendo la «Ley Orgánica Notarial» uruguaya. La norma ratifica el carácter de notariado de libre ejercicio y la dependencia del notariado nacional del máximo órgano del Poder Judicial, para evitar así toda connotación política.

Fue en 1897 que, por ley, se reconoce el carácter universitario de nuestra profesión, con un programa de formación jurídica obligatoria, hoy con un tronco común con la carrera de abogacía, más unidades curriculares específicas.

Desde 1904, la Asociación de Escribanos del Uruguay publica su revista. La publicación, que actualmente se edita tanto en formato digital como en soporte papel, contiene los informes de consultas redactados por comisiones técnicas especializadas de dicha asociación —a solicitud incluso del Poder Judicial—, además de artículos doctrinarios y deontológicos, y notas de jurisprudencia.

UNA ENTIDAD FUERTE CON GRAN ADHESIÓN

La Asociación de Escribanos del Uruguay es una asociación civil gremial con personería jurídica destinada al mejoramiento moral e intelectual del notariado uruguayo y su defensa, que estimula entre sus miembros el desarrollo de principios y valores; en ese sentido, se destaca el rol de su Tribunal de Ética. Aunque no es de afiliación obligatoria, reúne entre sus socios a un número cercano al noventa por ciento de los notarios en actividad del país, así como jubilados y estudiantes avanzados.

A su sede central en Montevideo, en el edificio del Notariado, se le suman las filiales del interior en todas las capitales departamentales e incluso, en algunos casos, con más de una sede en el mismo departamento, con autoridades locales y, en su mayoría, con edificios propios.

La interacción de la institución con la sociedad uruguaya se da en diferentes ámbitos, que van desde la colaboración constante con las autoridades públicas —parlamento, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y gobiernos departamentales, entre otros— y privadas hasta la labor social a nivel nacional. Así como sus miembros en su gestión diaria, la Asociación de Escribanos del Uruguay tiene un gran compromiso con la población, la protección de sus derechos y la seguridad jurídica que caracteriza al país.

Cuenta con una importante biblioteca técnico-jurídica que opera en un local construido especialmente a esos fines, resultado de un concurso arquitectónico.

A los cursos y charlas que se organizan constantemente —presenciales, a distancia e híbridos— se agregan los encuentros técnicos regionales y la tradicional Jornada Notarial Uruguaya. No puede dejarse de comentar la generación de diversos programas de apoyo a quienes inician la profesión, como el de *mentoring* notarial, en el que escribanos experientes, de forma honoraria, acompañan a los recién recibidos y a quienes, si bien se han jubilado, serán siempre escribanos.

Adelantándose a su época, la Asociación de Escribanos del Uruguay fundó hace ya muchos años el Centro de Resolución de Conflictos. Su objetivo es poner a disposición de los involucrados un medio sencillo, económico, ágil y eficaz que les permita alcanzar una pacífica solución en la administración de mediaciones, facilitaciones y arbitrajes, todo ello en un ámbito de reserva y confidencialidad.

En los últimos años, el notariado uruguayo ha apostado a la innovación, con el agregado constante de nuevas herramientas y funcionalidades a las ya existentes, con el fin de facilitar el desarrollo de la labor notarial a través de la incorporación de tecnología que permita llegar más rápido y mejor a sus usuarios. El incremento exponencial de controles a cargo de los escribanos, con la consecuyente y pesada responsabilidad, torna fundamental contar con todo el apoyo posible.

EL CAMINO POR RECORRER

Pronto sabremos si nuestra experiencia colectiva pasada nos ha preparado lo suficiente para los desafíos que se presentarán. Deberemos actuar con la seriedad que la función notarial exige —tradicionalmente, asociada a procesos de toma de decisión meditados— y con la eficiencia demandada por una sociedad que no espera; una sociedad deslumbrada por la tecnología y que no percibe la solidez de las instituciones que le permitieron llegar hasta aquí ni los riesgos que enfrenta; una sociedad que da por sentado algo tan frágil como la protección de los derechos individuales y la seguridad jurídica.

A menudo, no llega a apreciarse el valor del notariado: la función de agente de retención de impuestos, que garantiza su recaudación; la circulación de bienes mediante operaciones seguras, y también lo no patrimonial, como los derechos individuales que la actuación notarial asegura. Por otra parte, una y otra vez surgen movimientos que pretenden reducir las competencias del escribano; ejemplo de ello en nuestro país es la eliminación de la intervención notarial en la constitución digital de sociedades por acciones simplificadas, que desaprovecha el potencial del profesional. Además, «duermen» en el parlamento uruguayo proyectos de ley que habilitan, entre otros, el matrimonio, el divorcio y las sucesiones en sede notarial, mientras que cierto actores pretenden incluso eliminar la función del notario.² La desjudicialización de procesos no contenciosos para liberar a los jueces de la carga de actuar en procesos que en realidad no son más que trámites administrativos —y en los que no existe conflicto alguno— viene siendo postergada, desatendida por quienes tienen el poder de concretarlo; una dilación producto de una ineficiencia que no logramos comprender. Si bien los escribanos lo plantean primariamente en su propio interés como fuente de trabajo, los mayores beneficios serían para la sociedad uruguaya, que pasaría a aplicar mejor los magros recursos asignados al Poder judicial.

Uruguay es un país reconocido por su fortaleza institucional y la solidez de su sistema jurídico. Sin embargo, los trámites no tienen la celeridad que los usuarios requieren. La solución exige la correcta identificación de las causas. Erróneamente, la lentitud del sistema se ha atribuido al notariado; no se admite que la administración pública ha menguado en recursos incluso humanos. A la Dirección Nacional de Catastro y la Dirección General de Registros, por ejemplo, no han ingresado nuevos funcionarios técnicos, y en el caso de esta última institución, el grueso de la recaudación por tasas registrales no se vuelca a los servicios registrales, sino a Rentas Generales.

Cierto es que los escribanos uruguayos enfrentamos hoy variados problemas. Entre ellos destacan el adecuarnos a los avances tecnológicos —ver la nueva tecnología como una aliada y no como nuestro sustituto— y sobrellevar la creciente sobrecarga de responsabilidades. Debemos ser eficientes en transmitir el hecho de que las nuevas tendencias a instrumentar negocios de relevancia —no pequeñas operaciones de consumo— por medio de plataformas digitales sin el adecuado asesoramiento —exigirlo por ley es ejercer la tutela legislativa del más débil— deja indefensos a quienes los celebran. La equivalencia de la firma ológrafa —susceptible de pericia caligráfica— a la firma electrónica avanzada sin control antropomórfico no es aceptable, pero no puede perderse de vista que la firma solo es una exteriorización del otorgamiento y que requiere asesoramiento calificado.

Los mismos procedimientos, ágiles y modernos, pueden estructurarse conservando la garantía de la intervención notarial. No puede retrocederse en seguridad jurídica con el pretexto de la simplificación auxiliada por la tecnología y creando falsas oposiciones.

Paralelamente a la búsqueda de nuevos roles que sean de utilidad a la sociedad, la clave estará en informar de nuestra función, fortalecer nuestra posición y prestigiarla por medio de acciones individuales —trabajo ético y de calidad— y colectivas —voluntariado a quienes lo necesiten, como con las escrituraciones de vivienda y la regularización de barrios en todo el país—. Esta tarea debe realizarse entre todos: desde lo individual hasta lo colectivo, desde cada asociación y colegio local o nacional, pasando por

2 En Uruguay, hemos sido testigos de discursos de líderes políticos que le niegan toda utilidad a nuestra función.

la Comisión de Asuntos Americanos y hasta nuestra Unión Internacional del Notariado, de la que nuestra Asociación de Escribanos del Uruguay es socia fundadora.

—o0o—